



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 503306000560201500066-00

Ubicación 60749

Condenado KEVIN COSTNER CANTOR RODRIGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 9 de Febrero de 2024 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4º de la ley 600 de 2000. Vence el 13 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario (a),


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Radicación: 50330-60-00-560-2015-00066-00
Ubicación: 60749
Sentenciado: KEVIN COSTNER CANTOR RODRIGUEZ
Cédula: 1033741665
Reclusión: Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad La Modelo
(Por cuenta de otra actuación)

2 feb
Traslado
Art 194



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A - 24 Teléfono 2864521, Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 0049

NÚMERO INTERNO:	60749-13
RADICACIÓN:	50330-60-00-560-2015-00066-00
CONDENADO:	KEVIN COSTNER CANTOR RODRÍGUEZ
No. IDENTIFICACIÓN:	1033741665
DECISIÓN:	RESUELVE RECURSOS
RECLUSIÓN:	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO (Por cuenta del proceso 2018-02551)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver el recurso de reposición interpuesto por la abogada Dra. Jessica Paola Barreto Viuche, quien actúa como defensora del condenado **KEVIN COSTNER CANTOR RODRÍGUEZ**, en contra de la providencia calendada el 3 de noviembre de 2023, por medio de la cual este Juzgado dispuso revocarle la prisión domiciliaria que inicialmente le había concedido el juzgado fallador, por la supuesta calidad de padre cabeza de familia. Subsidiariamente el Despacho estudiará la viabilidad de conceder el recurso de apelación, igualmente interpuesto por la impugnante.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 27 de septiembre de 2017, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de Los Llanos condenó a **KEVIN COSTNER CANTOR RODRÍGUEZ** a la pena principal de **32 meses de prisión y multa de 1 s.m.l.m.v.**, así como a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por un lapso igual a la pena principal, tras hallarlo autor penalmente responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El mismo juzgado le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero le concedió la prisión domiciliaria por su calidad de padre cabeza de familia.

2.- El 28 de junio de 2023, este Despacho avocó el conocimiento de las diligencias.

3.- El 3 de noviembre de 2023 este Juzgado le revocó al condenado el sustituto de la prisión, inicialmente concedido.

Radicación: 50330-60-00-560-2015-00066-00
Ubicación: 60749
Sentenciado: KEVIN COSTNER CANTOR RODRIGUEZ
Cédula: 1033741665
Reclusión: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad La Modelo
(Por cuenta de otra actuación)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

4.- El sentenciado **KEVIN COSTNER CANTOR RODRÍGUEZ** se encuentra privado de la libertad, por cuenta del proceso 2018-02551, que también conoce este Juzgado.

DE LA SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS

La abogada defensora del condenado presenta su inconformismo respecto de la decisión proferida por este Juzgado el pasado 3 de noviembre de 2023, para lo cual manifiesta que su representado no conocía ciencia cierta cuál era el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias Meta que le vigilaba la pena, por la mora en enviar el proceso a esos juzgados; y que, además, el hecho de que éste haya vuelto a delinquir no debe traer como consecuencia que se le aisle de su menor hijo S.C.G., por el cual se le concedió la prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Prima facie, cabe precisar que en la providencia de 3 de noviembre de 2023, hoy motivo de impugnación, el Despacho fue claro al analizar las razones por las cuales se procedía a revocarle al sentenciado **KEVIN COSTNER CANTOR RODRÍGUEZ** la prisión domiciliaria, inicialmente concedida por el Juzgado fallador; razones éstas que no fueron otras que el hecho cierto que el penado no hubiera acudido ante la judicatura a suscribir diligencia de compromiso, en los términos del artículo 38 B del Código Penal, para empezar a disfrutar el sustituto concedido; pero en especial porque a cambio de presentar buen comportamiento y decoro ante la calidad de padre cabeza de familia que se le había concedido, optó por continuar con su vida delictiva y fue así que cometió dos (2) nuevos delitos, los días 16 de marzo y 10 de mayo, ambos de 2018.

Por lo anterior, el Despacho desde ya avizora que mantendrá incólume la decisión adoptada en el sentido de no reponerla, esto es la de no conceder nuevamente al procesado el sustituto de la prisión domiciliaria; beneficio al que ahora hace alusión la defensora.

No son de recibo los argumentos de la impugnante, cuando refiere que su prohijado no sabía qué juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad tenía o le vigilaba la condena; porque lo que en realidad más se censura es que independientemente que **KEVIN COSTNER CANTOR RODRÍGUEZ** haya firmado o no la diligencia de compromiso que se echa de menos; haya cometido nuevos delitos, sin importarle que su deber era el de dar un buen ejemplo a su hijo S.C.G. y velar por su cuidado y manutención.

Al respecto, téngase en cuenta que desde el mismo 27 de septiembre de 2017, cuando el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de Los Llanos emitió la sentencia y le concedió al condenado el sustituto de la prisión domiciliaria, por su calidad de padre cabeza de familia, éste tenía el deber o la obligación de comparecer a suscribir la diligencia de

Radicación: 50330-60-00-560-2015-00066-00
Ubicación: 60749
Sentenciado: KEVIN COSTNER CANTOR RODRIGUEZ
Cédula: 1033741665
Reclusión: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad La Modelo
(Por cuenta de otra actuación)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

compromiso de que trata el artículo 38 B del Código Penal para empezar a disfrutar del consabido beneficio; diligencia por la cual se comprometiera a las obligaciones allí previstas, pues el hecho de no haber firmado, no puede tenerse como privilegio o *patente de corso* para continuar delinquiendo.

No puede desconocerse, entonces, el hecho cierto que el sentenciado haya continuado con su actuar delictivo, por hechos ocurridos el 16 de marzo de 2018, delito de hurto calificado agravado, por el que se emitió sentencia condenatoria en el proceso 2019-01697; y otro el 10 de mayo de 2018, por los delitos de hurto calificado y agravado y concierto para delinquir, condenado también en el proceso con radicado 2018-02551; conductas censurables ante la sociedad, a cambio de lo que debió hacer, que no era otra cosa que enmendar su conducta delictiva ya cometida y brindar a su hijo amor, cariño y buen ejemplo; pues justamente respecto a él, se le había reconocido su calidad de padre cabeza de familia.

Y es que no hay razón alguna que justifique delinquir, por lo menos más allá de las causales de "ausencia de responsabilidad" previstas en el artículo 32 del Código Penal; causales éstas que obvio es quedaron desvirtuadas pues no en vano se emitieron sendas sentencias condenatorias en contra del condenado **KEVIN COSTNER CANTOR RODRÍGUEZ**, que hoy lo tienen privado de la libertad por cuenta del proceso 2018-02551.

Los razonamientos ya expuestos son los que permiten concluir que en definitiva el aquí sentenciado necesita tratamiento penitenciario en procura de su resocialización, para evitar que continúe delinquiendo; más que la abogada defensora, aquí impugnante, no dijo, ni probó nada, respecto del menor S.C.G., que hiciera prever la necesidad de libertad de su progenitor, quien como también se dijo no está privado de la libertad por el presente proceso, sino por el proceso 2018-02551.

Por lo anterior, se mantendrá incólume lo ya decidido y por lo tanto el Despacho dispone no reponer la decisión adoptada en el Auto interlocutorio No. 1051 de 3 de noviembre de 2023.

Finalmente, como quiera que en forma subsidiaria se interpuso por el recurrente **recurso de apelación**, se concederá el mismo, en el efecto devolutivo, de conformidad con las previsiones de los artículos 176 y 177 de la Ley 906 de 2004.

Ahora, como la decisión motivo de impugnación tiene "relación con mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad" (Revocatoria de prisión domiciliaria), se precisa que el competente para resolver el recurso concedido es el **Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de Los Llanos**, quien profirió la condena en primera instancia. Lo anterior, con sustento en el artículo 478 de la Ley 906 de 2004 y lo dispuesto por la H. Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de

Radicación: 50330-60-00-560-2015-00066-00
Ubicación: 60749
Sentenciado: KEVIN COSTNER CANTOR RODRIGUEZ
Cédula: 1033741665
Reclusión: Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad La Modelo
(Por cuenta de otra actuación)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Justicia (Radicado 31954, 1 de julio de 2009, M. P. Jorge Luis Quintero Milanés y Radicado 22453 del 26 de junio de 2008).

Al referido juzgado se le debe hacer saber que **KEVIN COSTNER CANTOR RODRÍGUEZ** se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Bogotá La Modelo, por cuenta del proceso 2018-02551.

Por lo anterior, por el Centro de Servicios Administrativos CSA de estos juzgados, previo a remitir el proceso a segunda instancia, córrase el traslado de que trata el inciso 4º del artículo 194 de la Ley 600 de 2000, por el término de tres (3) días, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE

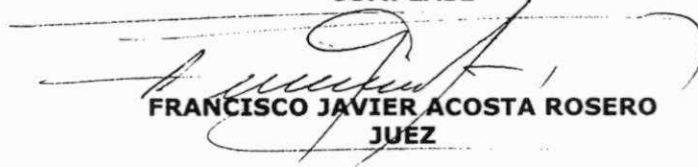
PRIMERO.- NO REPONER la decisión adoptada en el Auto interlocutorio No. 1051 de 3 de noviembre de 2023, mediante el cual este Juzgado dispuso revocarle la prisión domiciliaria concedida por el Juzgado fallador; de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER en el efecto devolutivo, el **recurso de apelación** interpuesto por la recurrente contra la aludida decisión, ante el **Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de Los Llanos**. Para tal fin, por el Centro de Servicios Administrativos, córrase el traslado de que trata el inciso 4º del artículo 194 de la Ley 600 de 2000, por el término de tres (3) días, para los fines legales pertinentes.

TERCERO.- Por el Centro de **Servicios Administrativos**, remítase la actuación al juzgado referido, informándole que el condenado **KEVIN COSTNER CANTOR RODRÍGUEZ** se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Bogotá La Modelo, por cuenta del proceso 2018-02551.

CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

d.g./